

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros: **EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA N°. 19/2015, denominado **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LAS REGIONES DE SALUD Y NIVEL SUPERIOR DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
	3 70102040				
	CILINDRO (CAMISA) PARA PISTÓN DE COMPRESOR MARCA SCHULZ MSV-6	C/ U	4.00	52.7300	\$210.92
	CILINDRO (CAMISA) PARA PISTON DE COMPRESOR MARCA SCHULZ MSV-6, MOD.709-0242-7 Marca: SCHULZ Origen: BRASIL Vencimiento: 3 Meses Casa representada: SCHULZ				

VERSIÓN PÚBLICA

6	70102100				
	Juego de anillos para compresor marca Schulz modelo MSV-6	C/ U	4.00	19.3700	\$77.48
	JUEGO DE ANILLOS PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ MODELO MSV-6. MOD. 830.0242-5 Marca: SCHULZ Origen: BRASIL Vencimiento: 3 Meses Casa representada: SCHULZ				
7	70102103				
	JUEGO DE EMPAQUES para compresor marca Schulz modelo MSV-6	C/ U	3.00	11.3000	\$33.90
	JUEGO DE EMPAQUES PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ MODELO MSV-6. MOD. 830-0192-5 Marca: SCHULZ Origen: BRASIL Vencimiento: 3 Meses Casa representada: SCHULZ				
18	70102200				
	Regulador de Presión de aire de 0-100 PSI, con filtro incorporado y salida de 1/4"	C/ U	2.00	35.7600	\$71.52
	REGULADOR DE PRESION DE AIRE DE 0-100 PSI, CON FILTRO INCORPORADO Y SALIDA DE 1/4", MOD.022.0008-2 Marca: SCHULZ Origen: BRASIL Vencimiento: 3 Meses Casa representada: SCHULZ				
26	70102294				
	Valvula Cheque (check) para compresor de 1HP Marca: Shulz, Modelo: MSV6	C/ U	3.00	24.3200	\$72.96
	VALVULA CHEQUE (CHECK) PARA COMPRESOR DE 1 HP MARCA SCHULZ, MODELO MSV-6. MOD. 022.0014.7 Marca: SCHULZ Origen: BRASIL Vencimiento: 3 Meses Casa representada: SCHULZ				
				TOTAL (USD\$)	\$466.78

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA N° 19/2015; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°156/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificati-

VERSIÓN PÚBLICA

vas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, según solicitudes de compra UFI detalladas a continuación: **REGIÓN CENTRAL** Solicitud Número UFI 0644, por el monto de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,279.95) según certificación de fondos de fecha 17 de Abril de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-02-02-21-1-54112, asignando la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,975.00); 2015-3200-3-02-12-21-1-54112, asignando la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,984.95); y 2015-3200-3-02-12-21-1-54118, asignando la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$320.00); Solicitud Número UFI 0646, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,274.98) según certificación de fondos de fecha 17 de Abril de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-02-02-21-1-54106, asignando la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182.50); 2015-3200-3-02-02-21-1-54107, asignando la cantidad de UN MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,092.48); **REGIÓN PARACENTRAL** Solicitud Número UFI 0761, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,469.62) según certificación de fondos de fecha 08 de Mayo de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es 2015-3200-3-02-04-21-1-54107; Solicitud Número UFI 0762, por el monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,326.96) según certificación de fondos de fecha 08 de Mayo de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es 2015-3200-3-02-04-21-1-54112; **REGIÓN ORIENTAL** Solicitud Número UFI 0788, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE

VERSIÓN PÚBLICA

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,999.92) según certificación de fondos de fecha 14 de Mayo de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-02-05-21-1-54112, asignando la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,499.92); 2015-3200-3-02-10-21-1-54112, asignando la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00); Solicitud Número UFI 0789, por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,920.50) según certificación de fondos de fecha 14 de Mayo de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-05-21-1-54107; Solicitud Número UFI 0790, por el monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00) según certificación de fondos de fecha 14 de Mayo de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-02-05-21-1-54111, asignando la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00); 2015-3200-3-02-10-21-1-54111, asignando la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00); y 2015-3200-3-02-15-21-1-54111, asignando la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00); Solicitud Número UFI 0791, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,620.84) según certificación de fondos de fecha 14 de Mayo de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-02-05-21-1-54107, asignando la cantidad de CIENTO CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105.25); 2015-3200-3-02-05-21-1-54111, asignando la cantidad de CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130.00); 2015-3200-3-02-05-21-1-54112, asignando la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,137.09); y 2015-3200-3-02-05-21-1-54199, asignando la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$248.50); **REGIÓN OCCIDENTAL** Solicitud Número UFI 1023, por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,878.00) según certificación de fondos de fecha 22 de Julio de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-01-21-1-

VERSIÓN PÚBLICA

54112; Solicitud Número UFI 1019, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,901.00) según certificación de fondos de fecha 22 de Julio de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-01-21-1-54118; Solicitud Número UFI 1020, por el monto de UN MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,068.47) según certificación de fondos de fecha 22 de Julio de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-01-21-1-54107; Solicitud Número UFI 1021, por el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278.30) según certificación de fondos de fecha 22 de Julio de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-01-21-1-54107; Solicitud Número UFI 1022, por el monto de SEIS MIL SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,072.50) según certificación de fondos de fecha 22 de Julio de dos mil quince, cuyo cifrado Presupuestario es: 2015-3200-3-02-01-21-1-54107; **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL** Solicitud Número UFI 0581, por el monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,616.20) según certificación de fondos de fecha 27 de Marzo de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-01-02-21-1-54107, asignando la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,953.35); 2015-3200-3-01-02-21-1-54110, asignando la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,135.00); 2015-3200-3-01-02-21-1-54111, asignando la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,631.70); 2015-3200-3-01-02-21-1-54112, asignando la cantidad de TRECE MIL CIENTO DIECISÉS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,116.65); 2015-3200-3-01-02-21-1-54118, asignando la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,287.50); 2015-3200-3-01-02-21-1-54119, asignando la cantidad de TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$307.50); y 2015-3200-3-01-02-21-1-54199, asignando la cantidad de

VERSIÓN PÚBLICA

CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$184.50); Solicitud Número UFI 0588, por el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,210.50) según certificación de fondos de fecha 27 de Marzo de dos mil quince, cuyos cifrados Presupuestarios son: 2015-3200-3-01-02-21-1-54107, asignando la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,741.50); 2015-3200-3-01-02-21-1-54118, asignando la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124.00); y 2015-3200-3-01-02-21-1-54199, asignando la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$345.00). Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$466.78)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) Según Anexo No. 9 de las Bases de Licitación, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, para entrega de quedan, en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Nú-

VERSIÓN PÚBLICA

mero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los suministros será: **30 DÍAS CALENDARIO**, a partir de la distribución del Contrato. El suministro será entregado según especificaciones en el ANEXO N° UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con la parte Administradora del Contrato y Guardalmacén respectivo, verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo y del delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega, y nombre y firma del Administrador del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contados a partir de dicha fecha; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, den-

VERSIÓN PÚBLICA

tro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido; y estará vigente por un plazo de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrada por La Titular, mediante Acuerdo Institucional No. 1830 de fecha quince de diciembre de 2015, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO N° DOS del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un pla-

VERSIÓN PÚBLICA

zo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía

VERSIÓN PÚBLICA

de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución; asimismo cualquier documento contractual que resultare de la prórroga del contrato, (Art 83 LACAP), será firmado por el Fiscal General de la República. CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. La Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato, anexando los siguientes documentos: Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato; asimismo cualquier documento contractual que resultare de la prórroga del contrato, (Art 83 LACAP), será firmado por el Fiscal General de la República. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

VERSIÓN PÚBLICA

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para la Institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de

VERSIÓN PÚBLICA

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso el MINSAL girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Médica, 25ª Avenida Norte, Número 1080, San Salvador, Teléfono: 2234 – 3263; y la dirección electrónica: soniavasquez@infrasal.com . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de

VERSIÓN PÚBLICA

lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil quince.

LIC. EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA.
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

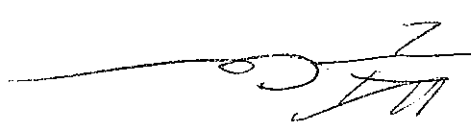

ING. MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

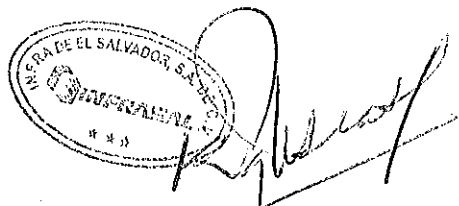

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de Diciembre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA**, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria


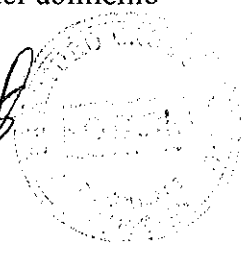
; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, de conformidad al artículo Treinta literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; que lo faculta para suplir la ausencia del Fiscal General de la República por la cesación de éste en el cargo, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario electo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **I)** El Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Licenciado Luis Antonio Martínez González, en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; y **II)** Acuerdo Número Ciento Sesenta y Cinco de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ en su calidad de Fiscal General de la República, nombró a partir de esa

aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso el MINSAL girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; y la dirección electrónica: sonia-vasquez@infrasal.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil quince.



LIC. EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES



ING. MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de Diciembre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA**, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio

VERSIÓN PÚBLICA

fecha al Licenciado Edgar Isaías Márquez Argueta como Fiscal General Adjunto; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y el Señor **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

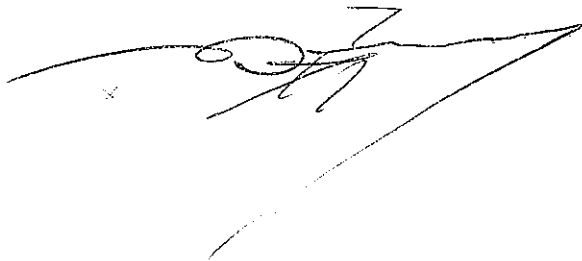
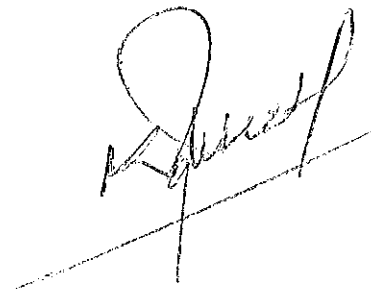
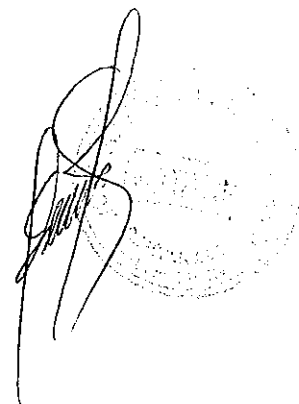
, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que Doy fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista con Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado en esta ciudad a las nueve horas con treinta minutos del día siete de Abril de dos mil quince, por el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CATORCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de Abril de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con Fondo General;

VERSIÓN PÚBLICA

el pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro contratado será: de treinta días calendario, contados a partir de la distribución del Contrato. Según lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega del suministro será tal como se establece en el ANEXO NÚMERO UNO del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del Contrato. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.A handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, partially overlapping a circular stamp or seal that is mostly illegible.



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 273/2015 DE LA LA 19/2015

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LAS REGIONES DE SALUD Y NIVEL SUPERIOR DEL MINSAL"

INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
3	CODIGO: 70102040 CILINDRO (CAMISA) PARA PISTÓN DE COMPRESOR MARCA SCHULZ MSV-6 Almacén Región Occidental - Insumos Fondo General	4.00	1
	Total por renglón:	4.00	
6	CODIGO: 70102100 Juego de anillos para compresor marca Schulz modelo MSV-6 Almacén Región Occidental - Insumos Fondo General	4.00	1
	Total por renglón:	4.00	
7	CODIGO: 70102103 JUEGO DE EMPAQUES para compresor marca Schulz modelo MSV-6 Almacén Región Occidental - Insumos Fondo General	3.00	1
	Total por renglón:	3.00	
18	CODIGO: 70102200 Regulador de Presión de aire de 0-100 PSI, con filtro incorporado y salida de 1/4" Almacén Región Occidental - Insumos Fondo General	2.00	1
	Total por renglón:	2.00	
26	CODIGO: 70102294 Valvula Cheque (check) para compresor de 1HP Marca: Shulz, Modelo: MSV6 Almacén Región Occidental - Insumos Fondo General	3.00	1
	Total por renglón:	3.00	